

## V. DEFINICIÓN NOMINAL Y DEFINICIÓN REAL

### 1. *Nombres, cosas y conceptos*

SÓLO nos queda ahora dilucidar explícitamente, tomando por base nuestros resultados, las teorías muy socorridas de la definición nominal y la definición real.

Hemos mostrado que no debería usarse la expresión “definición nominal” como lo hace Sigwart. De hacerlo, “definición” significaría algo que nada tiene ya en común con el *ὁρισμός* aristotélico. También podemos decir con Sigwart, sin duda, que es conveniente para el lenguaje distinguir entre la formación del concepto y la definición, y entender por definición únicamente la *oración* que establece la significación de una palabra. Sólo que en lo anterior no hay que fundar la doctrina de que, bajo el rubro “definición” en los tratados de lógica, no se encuentran procesos de pensamiento sino oraciones formuladas verbalmente;<sup>1</sup> pues en los *libros* se encuentran oraciones formuladas verbalmente, bajo *todos* los rubros; no obstante, la lógica no trata en modo alguno de las oraciones, sino de los pensamientos inherentes a ellas, o de su contenido lógico.

En efecto, la pregunta acerca del objeto a que mejor se aplique la palabra “definición” es una pregunta terminológica — como por lo demás acepta Sigwart. Por consiguiente, si se quiere llamar definición únicamente a las explicaciones verbales, puede hacerse tal cosa. Pero con ese supuesto, la expresión “definición nominal” resulta completamente errónea porque suscita la apariencia de que hubiera otra especie de definición; además, la teoría de la definición ya no constituye, entonces, una parte esencial de la metodología. No trata de ningún problema lógico, sino tan sólo de la forma de expresión verbal más adecuada.

Lo que corresponde a la lógica como *ὁρισμός* es siempre la determinación del concepto; o — como vimos con mayor precisión — tanto la formación como la división del concepto.

<sup>1</sup> En la crítica a este escrito, *op. cit.*, p. 50.

Mientras se disputaba sobre si los conceptos definidos eran sólo nombres *generales* u *objetos* generales, aún tenían sentido las designaciones “definición nominal” y “definición real”. Pero sin esa cuestión metafísica sobre realidades generales, las expresiones han perdido esa significación y deberían, por lo tanto, abandonarse.

Tampoco se las puede justificar diciendo que una definición es real cuando le *corresponde* un objeto real al concepto definido, y nominal cuando no le corresponde en la realidad más que un nombre. Pues hemos visto que la palabra u otro signo cualquiera es necesaria en *cualquier* definición; y a esa palabra corresponde siempre algo, a saber, su *significación* lógica. Si se ha definido el concepto, esa significación consta del contenido de los juicios pensados como fijos; no es pues ni un objeto ni un nombre. La diferencia que se tiene en mentes conduciría más bien a admitir que los juicios que forman los conceptos pueden ser unas veces falsos y otras ciertos; y para esta alternativa, que no puede decidirse por razones metodológicas, son inadecuados sin duda los nombres “definición nominal” y “definición real”. Con el mismo derecho podríamos hablar de “juicios nominales” y “juicios reales” o de “razonamientos nominales” y “razonamientos reales”. En suma: no se define ni el nombre ni el objeto, sino tan sólo el concepto.

## 2. *Definiciones provisionales y definiciones conclusivas*

No obstante, con las expresiones “definición nominal” y “definición real” se quiere designar —como piensa Lotze<sup>2</sup>— algo “que vale la pena”; pero no siempre resulta claro lo que esto sea propiamente; de lo contrario no se conservarían esos nombres para designarlo. Hemos hecho notar la relatividad de los conceptos de las ciencias analíticas frente a los conceptos absolutos de la matemática. Lotze sólo quiere conservar para las ciencias analíticas las designaciones “definición real” y “definición nominal”. En esas ciencias servirían de útil advertencia; mientras que en la matemática la definición nominal ya no puede distinguirse de la real. Lo que Lotze quiere decir es claro. Con el nombre “definición real” quiere designar la que posee una *validez* absoluta semejante

<sup>2</sup> *Op. cit.*, p. 202.

a la de las matemáticas. Según esto la definición real representaría una especie superior de conocimiento.

También en Sigwart —quien destaca expresamente que postular una definición real supone una confusión entre el pensamiento lógico y el metafísico— encontramos empero una oposición semejante.<sup>3</sup> Distingue entre tres sentidos de la palabra “concepto”. Por una parte, concepto designa “un *producto psicológico natural*”, una representación general. A esta “significación empírica” se opondría una “significación ideal”, según la cual designaría el concepto “la *meta de nuestro esfuerzo cognoscitivo*”; por cuanto en el concepto habría que buscar una “*figura* adecuada de la esencia de la realidad”. Entre aquel concepto “empírico” y este concepto “metafísico” pone Sigwart el concepto “lógico”, el cual está determinado exclusivamente por el postulado de que “nuestros juicios sean ciertos y universalmente válidos”. Sigwart sólo requiere de este concepto —como sabemos— permanencia y carácter determinado, gracias a los cuales quede asegurada la conformidad entre todos los individuos pensantes; expresamente excluye la cuestión de la relación de lo pensado con el ente real. Quiere distinguir “el uso formal del concepto para los fines del juzgar” de su adecuación metafísica.

Nada habría que objetar contra esto, si esa distinción sirviera únicamente para descartar cuestiones metafísicas. Pero no es el caso. La distinción se basa más bien en un determinado supuesto noseológico o metafísico; este supuesto ha contribuido a que la teoría del concepto y, sobre todo, la teoría de la definición de Sigwart no tenga una forma tan esclarecedora y convincente como otras partes de su obra.

Antes consideramos la distinción entre el concepto empírico y el concepto lógico en sentido propio; sabemos que Sigwart al “*producto psicológico natural*” no quiere llamarlo concepto sino representación general, con tal de reservar el nombre de concepto para la representación cuyas notas están fijadas con precisión y cuyo trabajo consume el trabajo empezado por el pensamiento natural. Nosotros hemos creído necesario cambiar las denominaciones, porque hablamos de concepto en donde se efectúe una relación entre representaciones o entre elementos conceptuales, y porque vemos en esa relación —y por lo tanto en el contenido lógico del

<sup>3</sup> *Op. cit.*, pp. 330 y ss.

*juicio*— la esencia peculiar del concepto. ¿Qué relación tiene ahora el concepto lógico con el metafísico? Cualquier concepto metafísico —según Sigwart— ha de ser un concepto lógico; de él se distingue en ser también una figura adecuada de la esencia de la cosa.

Vamos a prescindir completamente de si puede expresarse algún pensamiento con las palabras “*figura adecuada de la esencia de la cosa*”; esa cuestión no pertenece a la metodología sino a la teoría del conocimiento o filosofía trascendental. Vamos a investigar, más bien, si al concepto lógico, y a una lógica que quiere ser metodología, puede oponérsele como meta de nuestro conocimiento —tal como hace Sigwart— un concepto *por principio distinto* de él. Una y otra vez, en efecto, aparece en Sigwart la opinión de que el conocimiento que nos procura un concepto formado lógicamente es de segundo rango, incluso en el mejor de los casos; como si la definición de un concepto semejante fuera algo accesorio y como si sólo nos procurara una verdadera comprensión el concepto metafísico que trata de aprehender la verdadera esencia de la cosa en la “definición real”. Esta distinción parece discutible, no sólo porque carece de sentido sin un supuesto metafísico determinado, sino también porque *encubre* otra distinción que resulta imprescindible justamente en la metodología.

De hecho no podemos deshacernos enteramente de la siguiente cuestión: ¿Cuándo son propiamente *verdaderos* nuestros conceptos, es decir, cuándo constan de juicios *válidos*? Puesto que es patente que puede haber conceptos formalmente perfectos que no sean verdaderos. No nos referimos a esos conceptos cuya formación mediante algún jugueteo lógico constituye una discreta diversión, y que se crean con conciencia de que carecen de validez para nuestro conocimiento. Sólo hablamos aquí de conceptos, originados en el curso del trabajo científico, pero respecto de los cuales no podemos decididamente librarnos de la convicción de que un día se les encontrará falsos, por más perfectos que puedan ser lógicamente en su forma. Abrigaremos esa sospecha respecto de todos los conceptos empíricos; en otras palabras: consideramos *provisionales* todos los conceptos empíricos.

¿Pero es esto válido también respecto de todos los conceptos? No lo es, en todo caso, en el sentido de excluir otra

posibilidad. Por ello, la metodología de hecho enfrentará a los conceptos provisionales conceptos "ideales" que señalan la meta del esfuerzo de nuestro conocimiento; mas no porque se busque en ellos una figura de la esencia de la cosa, sino porque son conceptos conclusivos, constituidos de tal modo que comprendemos debieron ser formados de tal o cual manera y nunca más podrán ser alterados. Esta hipótesis no constituye ningún supuesto metafísico. Tenemos la firme convicción de que el concepto de triángulo plano implica e implicará siempre —por más que se ampliare nuestro conocimiento empírico— que la suma de sus ángulos sea igual a tres rectos. Pero no por ello estamos obligados a creer que se trata de un concepto que representa una *figura* metafísicamente adecuada del ente. La certeza con que consideramos verdadero un concepto semejante o, mejor dicho, los juicios de que constan, se basa exclusivamente en la *necesidad de pensamiento* con que se nos imponen.

Aquí no investigamos en qué consista el criterio de verdad de nuestro conocimiento, pues ése no es un problema metodológico. Pero sí tenemos que preguntar: ¿Se puede hablar en la *metodología* de un criterio distinto a la necesidad de pensamiento, sin introducir falacias en ella?

El mismo Sigwart, en la Introducción a su *Lógica* ha discutido cómo tiene que enfrentarse la lógica a la relación entre pensamiento y ser. Resume su opinión en las siguientes palabras: "Si no producimos nada más que un pensamiento necesario y universalmente válido, *en él está comprendido el conocimiento del ente*; y si pensamos conforme al fin del conocimiento, *sólo* querremos llevar al cabo un *pensamiento necesario y universalmente válido*. Ese concepto es también el que agota la esencia de la 'verdad'."<sup>4</sup> Lo cual es cierto mientras nos limitemos a la metodología y descartemos, por tanto, cuestiones metafísicas o de filosofía trascendental. De ello se sigue necesariamente que no podemos hacer ninguna distinción *de principio* entre los conceptos formados dentro de las ciencias particulares según reglas lógicas como las que vimos y los conceptos que consideramos como la meta de nuestro conocimiento.

Una lógica que ponga el acento en la metodología sólo podrá efectuar una distinción *gradual* entre esas dos especies

<sup>4</sup> *Op. cit.*, p. 8.

de conceptos. La teoría de la definición no rebasa las consideraciones metodológicas; por lo tanto sólo puede decir lo siguiente: si alguien formula una definición, siempre tendrá la intención de conocer o concebir un objeto mediante su concepto; en consecuencia tratará de formarlo correctamente. La metodología sólo puede indicar las reglas que han de seguirse. Comprobará que las definiciones de las ciencias empíricas, por su propia naturaleza probablemente son sólo provisionales, porque podría oponérseles cualquier material empírico nuevo. La metodología puede enfrentar a esas definiciones provisionales ejemplos de un género de definiciones que comprendemos que siempre serán válidas, como las definiciones matemáticas y, en cierto sentido también, las jurídicas; pero nunca puede distinguir entre definiciones o determinaciones de conceptos falsas y verdaderas, llamando a las unas "definiciones nominales" y a las otras "definiciones reales". Si se busca una denominación para las distintas definiciones, lo mejor sería denominarlas definiciones *provisionales* y definiciones *conclusivas* o definitivas.

Por fin, suele también emplearse la palabra "definición nominal" para las definiciones colocadas en la cima de una ciencia y destinadas a indicar únicamente el campo que se piensa trabajar. Éstas implican ordinariamente una clasificación como su tema esencial. Respecto de los juicios de que constan tales definiciones, sólo se recurrirá ante todo a juicios de validez "hipotética", es decir, provisional. Su justeza sólo puede verse al final de la investigación. El nombre "definición nominal" está aquí tan fuera de lugar como siempre. Más apropiada sería tal vez la denominación "definición hipotética", o aun "problemática", en caso de querer utilizar expresiones de la tabla kantiana de los juicios. Respectivamente, las definiciones de la ciencia natural podrían llamarse "asertóricas", y las matemáticas, "apodícticas". Así se caracterizarían siempre los juicios de que consta la definición y el concepto; las distintas definiciones sólo deberían distinguirse según esos juicios.

Por lo demás, no existen varias especies de definición sino, prescindiendo de la mera indicación de la significación de la palabra, hay solamente una determinación del concepto, que sometimos a una consideración precisa, como síntesis y como análisis del concepto.